

Gobierno de Puerto Rico
Municipio de Aibonito
Legislatura Municipal de Aibonito
Aibonito, Puerto Rico

ORDENANZA NÚM. 8
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 10-11-2020

SERIE 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AIBONITO, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A RENOVAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA GRANOS CORP., POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, RENOVABLE POR CINCO (5) AÑOS ADICIONALES, DE DOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LAS FACILIDADES DEL EDIFICIO LA TABACALERA, PARA UN ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CAFÉ, COMIDAS, MERIENDAS Y SERVICIOS ANÁLOGOS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito arrendó a la empresa Granos Corp. dos locales comerciales ubicados en el Edificio La Tabacalera, para operar un establecimiento para el expendio de café, comidas, meriendas y servicios análogos. Dichos contratos de arrendamiento fueron autorizados, en virtud de las disposiciones de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2010-2011 y de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2013-2014.

POR CUANTO: Granos Corp. ha sometido una propuesta al Municipio de Aibonito, con el propósito de renovar y consolidar en uno solo los dos contratos de arrendamientos de los locales comerciales ubicados en el Edificio La Tabacalera. Dichos contratos de arrendamiento expiran el 1ro de mayo de 2020.

POR CUANTO: Granos Corp. ha demostrado un desempeño excelente en las operaciones de los dos locales comerciales ubicados en el Edificio La Tabacalera, ofreciendo una gama de productos de calidad a nuestros habitantes, creando veintiún (21) empleos directos y generando empleos y actividad económica adicional para beneficio de nuestro pueblo. Granos Corp. mantiene las facilidades arrendadas en óptimas condiciones de limpieza y seguridad. Además, Granos Corp. aporta más de un tres por ciento (3%) de sus ventas a entidades benéficas, culturales, deportivas y educativas en el pueblo de Aibonito.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito y Granos Corp. acordaron el arrendamiento de los dos locales comerciales del Edificio La Tabacalera, según se describe a continuación:

A. Local comercial frontal	\$500.00 mensuales
B. Local comercial lateral	
Primer año	\$650.00 mensuales
Segundo año	\$650.00 mensuales
Tercer año	\$650.00 mensuales
Cuarto año	\$650.00 mensuales
Quinto año	\$675.00 mensuales
Sexto año	\$700.00 mensuales
Séptimo año	\$725.00 mensuales
Octavo año	\$750.00 mensuales
Noveno año	\$775.00 mensuales
Décimo año	\$800.00 mensuales

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos reconoce como política pública la autonomía de los municipios para implementar cuanto sea necesario a su desarrollo urbano, social y económico, concediéndoles las facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en cuanto a dicho desarrollo se refiere.

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, (21 L.P.R.A. Secc. 4461) dispone que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de Subasta Pública. Dicha disposición de ley, lee como sigue:

"§ 4461. Bienes municipales Arrendamiento sin subasta.

No obstante lo dispuesto en la sec. 4501 de este título, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalcientes en el mercado.

El arrendamiento de nichos o parcelas que hayan de dedicarse a la inhumación de personas fallecidas está excluido del procedimiento de subasta. El municipio dispondrá por ordenanza toda lo relativa a este respecto."

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito ha determinado que el arrendamiento de los dos locales mencionados a Granos Corp. es de gran beneficio para nuestro pueblo, en tanto y en cuanto constituye un gran interés público que ha sido y será de gran beneficio para nuestros constituyentes, razón por la cual amerita se autorice la renovación del contrato de arrendamiento de los dos locales comerciales ubicados en el Edificio La Tabacalera a la mencionada empresa.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez a arrendar dos locales comerciales ubicados en el Edificio La Tabacalera a Granos Corp. por el término de cinco (5) años, renovable por cinco (5) años adicionales, con los siguientes cánones de arrendamiento.

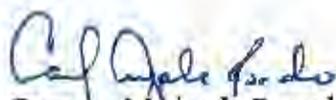
A. Local comercial frontal	\$500.00 mensuales
B. Local comercial lateral	
Primer año	\$650.00 mensuales
Segundo año	\$650.00 mensuales
Tercer año	\$650.00 mensuales
Cuarto año	\$650.00 mensuales
Quinto año	\$675.00 mensuales
Sexto año	\$700.00 mensuales
Séptimo año	\$725.00 mensuales
Octavo año	\$750.00 mensuales
Noveno año	\$775.00 mensuales
Décimo año	\$800.00 mensuales

SECCIÓN 2DA. Se ordena consolidar en un solo contrato de arrendamiento, los dos locales comerciales a ser arrendados a Granos Corp.

SECCIÓN 3ERA. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 4TA. Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de esta Ordenanza fuere declarado inconstitucional o ilegal por un Tribunal competente, la sentencia dictada no afectará, perjudicará ni validará el resto de la ordenanza. El efecto de la sentencia quedará limitada a la cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de la Ordenanza que así hubiere sido declarado contrario a la Ley o la Constitución de los Estados Unidos de América o la de Puerto Rico.

Aprobado por la Honorable Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 26 de febrero de 2020.



Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Vicepresidenta Legislatura Municipal



Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 27 de febrero de 2020.



Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 8, Serie 2019-2020, adoptada en Sesión Ordinaria el 26 de febrero de 2020, titulada:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AIBONITO, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A RENOVAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA EMPRESA GRANOS CORP., POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, RENOVBABLE POR CINCO (5) AÑOS ADICIONALES, DE DOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LAS FACILIDADES DEL EDIFICIO LA TABACALERA, PARA UN ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CAFÉ, COMIDAS, MERIENDAS Y SERVICIOS ANÁLOGOS; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Santos Solíván Rolón
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. María L. Colón Berríos
Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. José A. Veguilla Cartagena
Hon. Tomás Alvarado Colón

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Carlos R. Colón Miranda
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Peter Mattina Canales

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la inhibición: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 27 de febrero de 2020.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 27 de febrero de 2020.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal